



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de junio de 2023

**Ref.: Efectividad garantía real – Auto libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00524-00**

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor del **Banco Scotiabank Colpatria S.A. (endosatario y cesionario de Banco Corpbanca Colombia S.A.)** contra **Carlos Arturo Ramírez Martínez**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 204119049909.

1. Cuotas vencidas

Por la suma de **\$1.066.186,36 M/Cte.**, por concepto de capital de 7 cuotas vencidas desde el mes de noviembre de 2022 al mes de marzo del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

FECHA DE PAGO	CAPITAL
30/03/2023	222.946,09
28/02/2023	220.835,09
30/01/2023	218.874,05
30/12/2022	216.930,05
30/11/2022	186.601,08
TOTAL SUMA	1.066.186,36

2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por la suma de **\$41.495,95 M/Cte.** Por concepto de los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida y no pagada, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA DE PAGO	INT. MORATORIOS
30/03/2023	3.025,06
28/02/2023	6.090,21
30/01/2023	8.718,71
30/12/2022	11.490,16
30/11/2022	12.171,81
TOTAL SUMA	41.495,95

3. Intereses Corrientes

Por la suma de **\$4.037.855,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de noviembre de 2022 al mes de marzo del año 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

FECHA DE PAGO	INT. CORRIENTES
30/03/2023	1.006.414,00
28/02/2023	1.008.525,00
30/01/2023	1.010.486,00
30/12/2022	1.012.430,00
30/11/2022	0,00
TOTAL SUMA	4.037.855,00

4. Capital acelerado

Por la suma de **\$113.162.104,51 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

5. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde el 26 de mayo de 2023 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 de la norma en mención, se decreta el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado **Pablo Enrique Rodríguez Cortes**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 092 del 8 de junio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e4ed2cc5a673d8140ff9e059c3d74c0295ab39c9ac072f69b8acdb33dc688a**

Documento generado en 07/06/2023 06:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>